RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONCURSO DIRECTO No. 12 DE 2019

OBJETO: "Contratar los servicios de plataforma de nube pública para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S"

La sociedad de Activos Especiales se permite responder las observaciones presentadas en el concurso Directo N° 12 de 2019, de acuerdo con las respuestas emitidas por la Oficina de Gestión de la Información, la Gerencia Financiera y la Gerencia de Contratos:

Observación N° 1 - BMind Colombia S.A

Requerimiento: La persona jurídica deberá entregar como mínimo tres (3) certificaciones de contratos de servicios de plataforma de nube pública. Dichas certificaciones deben ser expedidas en Colombia en los últimos Cinco (5) años a la fecha límite de presentación de propuestas debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto estimado.

Observación: ¿Las 3 certificaciones solicitadas, puede ser presentadas con la nube publica de cualquier fabricante?

Respuesta:
Como respuesta a la observación se aclara que el proveedor podrá presentar certificaciones de experiencia con cualquier fabricante de nube. Sin embargo, tanto el proveedor como el personal mínimo requerido deben cumplir los requerimientos de calidad de partner y certificaciones técnicas establecidos en la sección "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS**".

Como respuesta a la observación se aclara que, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 1. "Descripción de la necesidad que se pretende contratar", la entidad requiere la plataforma de nube publica Azure debido a los beneficios técnicos y económicos allí expuestos.

Observación N° 3 Tigo

OBSERVACIÓN: Se solicita respetuosamente a la Entidad la modificación de los indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma donde se resaltan los cambios:

INDICADORES PROPUESTOS	
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a **0.7**
Capital de trabajo	Eliminar

Respuesta:

La Sociedad mantiene los indicadores financieros iniciales, dado que la naturaleza del contrato requiere tener un respaldo financiero sólido para ejercerlo eficientemente. Adicionalmente, se pudo establecer que dentro de las empresas que le reportan a la Superintendencia de Sociedades, encontramos varias de ellas que cumplen con los requisitos solicitados.

Observaciones y respuestas:

#	Requerimiento de la Entidad	Observación Del proponente	**Respuesta de la Entidad**
1	Configuración del contenedor (tenant) de los servicios de nube para la Sociedad de Activos Especiales – SAE.	Amablemente se solicita a la entidad confirmar si ya cuenta con Tenant en Azure o se debe implementar un Tenan nuevo.	Se aclara que el proveedor debe configurar un nuevo tenant para los servicios de nube a implementar.
2	Entregar una bolsa de créditos necesaria para soportar la operación de los servidores virtuales y los servicios de nube asociados a dicha operación, cómo mínimo para un año	Amablemente se solicita a la entidad confirmar a que hace referencia con la bolsa de créditos, los mismos hacen referencia a recursos en la plataforma de Azure o se refiere a las horas de soporte y servicios profesionales solicitados.	Se aclara que estos hacen referencia a los recursos de la plataforma de Azure, el proveedor debe entregar los créditos requeridos para la operación mensual de los servidores virtuales y los servicios de nube, dado que la entidad pagará el consumo real de dichos servicios con mes vencido. Si en la configuración de la plataforma en modo de pago mensual, no es necesario

			entidad indicará la modalidad de atención requerida, de acuerdo con la naturaleza del requerimiento y a la criticidad de éste. De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 "Soporte técnico" del anexo técnico.

Observación N° 4 Intergrupo

Observaciones y respuestas:

#	Observación Del proponente	**Respuesta de la Entidad**
1	Se solicita muy amablemente a la entidad conocer las versiones de sistema operativo de los servidores origen de la migración. Esto dado que existen limitaciones de compatibilidad con algunos sistemas operativos que no permiten ser migrados hacia Azure así como para la replicación con ASR	Se aclara que las versiones de sistema operativo Windows corresponden a 2012R2 y 2016 para la mayoría de los servidores, para el caso de CentOS las versiones corresponden a 6.5 y 7.4, sin que en un futuro se limite a estas versiones.
2	Se solicita muy amablemente clarificar si se debe configurar servicios de backup para otros entornos adicionales a los especificados como los componentes en IaaS a ser configurados en Azure.	Se aclara que no se requiere configuración de backup adicional a los servidores virtuales configurados como IaaS.
3	Se solicita muy amablemente clarificar si todos los ambientes (productivos y no-productivos) se les debe configurar el servicio de backup	Se aclara que el servicio de Backup es requerido para todos los servidores virtuales configurados en Nube, sin distinción del ambiente.
4	Se solicita clarificar si las 100 horas de servicios especializados son para la totalidad de los 3 años del servicio o serán 100 por cada año.	Se aclara que las 100 Horas de servicio inicialmente contempladas deben cubrir los 3 años. Esto independientemente de si el proponente realiza ofrecimiento de horas adicionales.
5	Teniendo en cuenta que la infraestructura a gestionar y soportar es en nube, se solicita muy amablemente clarificar en qué casos o escenarios se puede requerir la atención de sesiones de soporte técnico en sitio, o si se considera que el proveedor debe ser responsable de algún componente que se encuentre en las instalaciones de la entidad?	Se aclara que el proveedor no será responsable de componentes en las instalaciones de la Entidad. EL soporte en sitio será requerido por la entidad en los casos en los que la criticidad lo amerite y al entidad así lo requiera, o por ejemplo en casos como los establecidos en el anexo técnico: soporte acerca de la optimización en el uso de los recursos desplegados en la nube, mejores prácticas de despliegue, en los cuales se requiere una interacción directa con los administradores de la plataforma de nube de la Entidad.

Observación N° 6 Softline Internacional de Colombia SAS

Muy respetuosamente solicitamos a la Entidad con relación al indicador financiero de Endeudamiento que en aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, modificar el requerimiento realizado en el índice de Endeudamiento menor o igual al 90%.

Compañías como Softline que somos sucursal de sociedad extranjera, tenemos la mayoría de nuestras obligaciones con la casa matriz. Por lo tanto, un número alto de endeudamiento no significa que realmente tengamos compromisos con terceros ajenos a nuestra compañía y consecuentemente no podría entenderse como un índice negativo.

Respuesta:

La Sociedad mantiene los indicadores financieros iniciales, dado que la naturaleza del contrato requiere tener un respaldo financiero sólido para ejercerlo eficientemente. Adicionalmente, se pudo establecer que dentro de las empresas que le reportan a la Superintendencia de Sociedades, encontramos varias de ellas que cumplen con los requisitos solicitados.

Bogotá D.C., Catorce (14) días del mes de noviembre de 2019

FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales – SAE – S.A.S

Proyectó: Sebastián Torres Pardo – P.E. I GC